



RESOLUCIÓN N° 394

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2019

REF.: EX-2019-00009315-GDEMZA-DPV#MEIYE – FIDEICOMISO SAN AGUSTIN (EX URBANIZADORA DEL OESTE) Y OHA CONSTRUCCIONES SRL (FIDUCIANTE DESARROLLADOR) SOLICITA ACCESO A CENTRO COMERCIAL POR CORREDOR III.-

VISTO CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2019-00011846-GDEMZA-DPV#MEIYE el Fideicomiso San Agustín solicita se otorgue la factibilidad de un acceso (sólo ingreso) desde el Corredor III para el desarrollo de un centro comercial;

Que en IF-2019-00175943-GDEMZA-DPV#MEIYE, el Dpto. Estudios y Proyectos informa que en el Expediente N° 5544-D-14 obra solicitud de factibilidad de este acceso por parte del recurrente, la cual fue otorgada por la DPV en informe técnico de fojas 52 (de fecha 11/12/2015) del citado expediente, en el cual se expone: *"En esta documentación la Empresa solicita también se otorgue la factibilidad de un ingreso desde el Corredor III al futuro Centro Comercial según se detalla en el Master plan, indicando que se trata solo de ingreso ya que el egreso se prevé por el Portal de Acceso proyectado"*.

Arq. OSCAR H. SANDES
Administrador
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

Que más adelante, en el mismo texto se expresa: *"Del análisis de la documentación se informa:*

2-Respecto a la solicitud de factibilidad de un ingreso a su futuro Centro Comercial se considera que se puede otorgar dicha factibilidad pero que la misma debería condicionarse a la efectiva concreción del Corredor IV. En otras palabras, ese ingreso solicitado desde el Corredor III solo debería entrar en funcionamiento al momento en que se encuentre construido y en funcionamiento el Corredor IV. En ese momento deberá la Empresa presentar el proyecto ejecutivo con la documentación completa según se solicita en "Documentación Técnica a presentar en proyectos de Emprendimientos particulares que modifiquen la configuración planimétrica y/o altimétrica de Rutas Provinciales" (copia adjunta). Mientras tanto y hasta tanto se construya el Corredor IV el ingreso al Centro Comercial debería efectuarse en forma provisoria por la rama de la Rotonda actual hacia el Oeste".

JORGE F. GARCIA
Consejero Ejecutivo
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

Que en tal informe técnico se condiciona la aprobación definitiva del acceso al centro comercial a la "efectiva concreción del Corredor IV";

Que teniendo en cuenta que el Corredor IV al que se hace referencia en el informe técnico del Dpto. Estudios y Proyectos (hoy reemplazado por la conexión a calle Perón), se encuentra en construcción y prevista su habilitación en corto plazo, el recurrente presenta la documentación definitiva del acceso, solicitando su aprobación definitiva;

Que en esta oportunidad adjunta planialtimetría del acceso, perfiles transversales, planos de detalles y Memoria de Ingeniería del acceso;

Que se considera que la documentación adjunta es adecuada al caso y cumple con la "Documentación Técnica a presentar en proyectos de Emprendimientos particulares que modifiquen la configuración planimétrica y/o altimétrica de Rutas Provinciales", faltando completar con las Especificaciones Técnicas Particulares de los ítems involucrados en el proyecto;

ES COPIA

IF-2019-02596069-GDEMZA-DPV#MEIYE

RESOLUCIÓN N° 394

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2019

///2.- REF.: EX2019-00009316-GDEMZA-DPV#MEIYE.-

Que, para el caso, pueden considerarse válidas las Especificaciones Técnicas Particulares presentadas por el mismo recurrente en oportunidad de aprobación del acceso solicitado desde el Corredor III al sector Norte del emprendimiento, que obran a fs. 44-66 del Expte. N° 12883-U-2011, el cual se encuentra adjunto al Expte. N° 5544-D-14;

Que, por lo expuesto, se recomienda otorgar la autorización correspondiente para las obras solicitadas de acceso al futuro centro comercial de la firma, debiendo cumplimentar las siguientes condiciones:

a-) La autorización debería tener carácter de provisoria, ya que necesidades futuras de la DPV podrían requerir el cambio de la configuración del proyecto presentado.

b-) Para la construcción del ingreso se deben tener en cuenta las Especificaciones Técnicas Particulares presentadas por el mismo recurrente en oportunidad de aprobación del acceso solicitado desde el Corredor III al sector Norte del emprendimiento, que obran

OSCAR H. S. fs. 44-66 del Expte. N° 12883-U-2011.

Administrador
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

c-) Debería inspeccionarse la obra del ingreso por profesional competente de la DPV.

d-) El recurrente debería comunicar el inicio de los trabajos con suficiente antelación a efectos de que se proceda a la designación del inspector de la obra.

e-) Debería establecerse para esta obra que medie recepción provisoria y definitiva de la misma a cargo de comisión a designarse en su oportunidad.

f-) La autorización debería establecer, que para el inicio de obra la firma cuenta con un periodo máximo de 2 años a contar de la fecha de la Resolución de autorización y para conclusión del plazo de obra un periodo de 1 año. Pasados estos plazos, la autorización debería quedar automáticamente prescripta y se debería iniciar nuevamente el proceso de análisis de la situación y gestionar una nueva autorización.

EFIGARCIA MENDOZA
asesorero Ejecutivo
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

g-) La obra debería tener un plazo de garantía de 1 año.

h-) La aprobación del proyecto y los trabajos previstos, no libera de las responsabilidades propias, ni al profesional habilitado que lo elaboró, ni al recurrente.

i-) En ningún caso se podrá impedir el libre tránsito público de vehículos por el Corredor del Oeste durante la ejecución de los trabajos, debiendo además ejecutarse obligatoriamente el correspondiente señalamiento de obra en construcción en toda la longitud, durante el plazo que duren los trabajos, conforme a lo especificado en el Capítulo 18 "Señalamiento de Obra en Construcción" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DPV. La recurrente que ejecutará los trabajos deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de accidente que pudiera ocasionarse por motivo de la ejecución de las tareas que se autorizan, la que deberá presentarse a la inspección de la obra designada.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el art. 10° de la Ley 6063:

EL CONSEJO EJECUTIVO
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ES COPIA

IF-2019-02596069-GDEMZA-DPV#MEIYE



RESOLUCIÓN N° 394

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2019

///3.- REF.: EX2019-00009315-GDEMZA-DPV#MEIYE.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÉSE al FIDEICOMISO SAN AGUSTIN (Ex U.I.D.O.S.A.) a realizar las obras solicitadas de acceso (sólo ingreso), al futuro Centro Comercial de la firma desde el Corredor III. -

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización está condicionada a la aceptación y al estricto cumplimiento por parte del recurrente de las siguientes disposiciones:

a-) La autorización tiene carácter de provisoria, ya que necesidades futuras de la DPV podrían requerir el cambio de la configuración del proyecto presentado.

b-) Para la construcción del ingreso se deben tener en cuenta las Especificaciones Técnicas Particulares presentadas por el mismo recurrente en oportunidad de aprobación del acceso solicitado desde el Corredor III al sector Norte del emprendimiento, que obran en el Expediente N° 12883-U-2011.

Arq. OSCAR H. SANDES
Administrador
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

c-) La Inspección de la obra de ingreso al centro comercial, estará supervisada por profesional competente de la DPV.

d-) El recurrente deberá comunicar el inicio de los trabajos con suficiente antelación a efectos de que se proceda a la designación del Inspector de la obra.

e-) Se establece para esta obra que medie Recepción Provisoria y Definitiva de la misma, a cargo de Comisión Técnica a designarse en su oportunidad.

JORGE Z. GARCIA TOAZAR
Consejero Ejecutivo
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza

f-) La presente autorización establece, que para el Inicio de obra la firma cuenta con un periodo máximo de 2 años a contar de la fecha de la Resolución de Autorización; y para conclusión del plazo de obra, un periodo de 1 año. Pasados estos plazos, la autorización quedará automáticamente prescrita y se deberá iniciar nuevamente el proceso de análisis de la situación y gestionar una nueva autorización.

g-) La obra tendrá un Plazo de Garantía de 1 año.

h-) La aprobación del proyecto y los trabajos previstos, no libera de las responsabilidades propias, ni al profesional habilitado que lo elaboró, ni al recurrente.

i-) En ningún caso se podrá impedir el libre tránsito público de vehículos por el Corredor del Oeste durante la ejecución de los trabajos, debiendo además ejecutarse obligatoriamente el correspondiente señalamiento de obra en construcción en toda la longitud, durante el plazo que duren los trabajos, conforme a lo especificado en el Capítulo 18 "Señalamiento de Obra en Construcción" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DPV.

j-) La empresa que ejecutará los trabajos deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de accidente que pudiera ocasionarse por motivo de la ejecución de las tareas que se autorizan, la que deberá presentarse a la Inspección de Obra designada.

ARTÍCULO 3°.- Por Oficina Receptora notifíquese de la presente al FIDEICOMISO SAN AGUSTIN (EX U.I.D.O.S.A.), en el domicilio de Calle Mitre N° 1353, Capital, Mendoza, sobre lo dispuesto en la presente. -

ES COPIA

IF-2019-02596069-GDEMZA-DPV#MEIYE



RESOLUCIÓN N° 394

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2019

///4.- REF.: EX2019-00009315-GDEMZA-DPV#MEIYE.-

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaria General remítase copia de la presente a Coordinación de Áreas Técnicas, Coordinación de Áreas Operativas, Dpto. Gestión y Control de Tierras, Dpto. Obras por Contrato, Div. Inspección de Obras, Dpto. Jurídico, Auditoría Interna y Consejo Ejecutivo respectivamente. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y regístrese. -

Aprobada en sesión de fecha: 22/05/2019

Acta N° 21

JEOC/2019


JORGE F. GARCIA SALAZAR
Consejero Ejecutivo
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza


DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
MENDOZA


Arq. OSCAR H. SANDES
Administrador
Dirección Provincial de
Vialidad Mendoza


DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
MENDOZA

ES COPIA

Ref: Expte N° 2020- 05920481-GDEMZA-DPV
Expte N° 2021- 01013575 -GDEMZA-DPV

CONSTANCIA

//////////////////// La División Líneas del Departamento Gestión y Control de Tierras, de la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – MENDOZA**, , hace constar por medio de la presente que habiendo dado por cumplimentado la documentación solicitada por la DPV, se autoriza a **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTÍN** los inicios de las Obras de Acceso a Centro Comercial por calle Corredor Urbano del Oeste sección II; todo ello sujeto a la presentación definitiva de los planos de obra.-----
-----Los controles de las obras serán realizados por el DPTO. Obras por contrato Tel: 4411947.-----
-----Se hace responsable a la empresa de los daños que pudieren ocurrir al camino y/o terceros durante los trabajos.-----
-----Se extiende la presente a pedido de **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTÍN** y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades que lo requieran, en Mendoza, diez (10) día del mes de Marzo del Año Dos Mil veintiuno (2.021).-----

M.S.A


Agrón. Enrique Bartolomeo
Jefe Dpto. Gestión y Control
de Tierras
D.P.V.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 394/2019-DPV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.